

» rigen actualmente en los de esa Huerta,
» en atención á las razones que V.S. expone
» en su citado papel, 6.^a 6.^a»

En 1842, en un informe de una Comi-
sion, que consta unido al acta del Junta-
mento, en el tercer particular de los que
comprende, hablando de abusos en las
» boqueras del Rio principal, se Dice: « Que
» por las boqueras no sólo se toma la Dotacion
» de agua turbia que les corresponde, sino
» tambien se aprovechan del agua clara
» que exclusivamente pertenece á los hereda-
» mientos de Nubla y Almansora.»

En Juntamento de 20 de Septiembre
de 1846, se propuso el establecimiento de
una presa en el Rio y la apertura de
dos canales, para utilizar en los Secanos,
las aguas de las grandes avenidas.

En Juntamento de Sangonera la
Verde y regajos, de 19 de Septiembre de
1853, se acordó la formacion de una
Ordenanza, 6.^a 6.^a; cuyo acuerdo volvió
á reproducirse en el Juntamento general
de Sangonera, de 28 de Febrero de 1861,